

De: Cobas, Es

Enviado el: jueves, 20 de agosto de 2020 11:56

Para: HR-Labour Relations <HR-Labour.Relations@atos.net>

CC: Azores, Susana <susana.azores@atos.net>; ugt, es <es-ugt@atos.net>; bilbao, es-ela <es-ela.bilbao@atos.net>; bilbao, es-ccoo <es-ccoo.bilbao@atos.net>; catalunya, es-ccoo <es-ccoo.catalunya@atos.net>; Catalunya, es-cos <es-cos.catalunya@atos.net>; 'Sección Sindical Estatal-RSTIC AtoS' <atos@sse.rstic.es>; AtoS, CGT <es-cgt.atos@atos.net>; es-lab.bilbao <es-lab.bilbao@atos.net>

Asunto: Retorno a las oficinas

Buenos días,

Hemos sido informados del correo que se está enviando desde RRHH a parte de la plantilla indicando la obligatoriedad del retorno a la oficina y cuyos puntos pasamos a analizar a continuación. Igualmente adjuntamos el mail que se está remitiendo a las personas afectadas.

Por un lado, queremos solicitarles que nos indiquen el nombre, apellidos y ubicación (centro de trabajo y sede donde han de retornar) de todas las personas de Atos Spain receptoras de dicho correo.

Además, queremos hacer varios comentarios relativos a este correo y sus implicaciones:

- 1- Se le requiere a las personas que han de retornar al centro de trabajo que previamente a acudir a las oficinas, reserve su puesto de trabajo a través de una aplicación: *covid-safeoffice.atosone.com/*

Pero una vez que acceden a dicha aplicación, se les exige como requisito obligatorio la aceptación de un texto denominado “declaración responsable”, para poder continuar con la reserva, sin ofrecerles la oportunidad de realizar ninguna matización a dicho texto, es decir, o se acepta o no se puede acudir a la oficina a trabajar

- 2- En cuanto al texto de la “declaración responsable” que adjuntamos en fichero adjunto, queremos trasladarles lo siguiente:

- No todas las personas requeridas para trabajar de manera presencial desde el 1 de septiembre tienen que realizar parte de las funciones del servicio que prestan físicamente, pudiendo continuar realizando sus actividades a través de teletrabajo.

- La empresa afirma que es de obligado cumplimiento tomarse la temperatura antes de salir de casa a la oficina, sin embargo, hasta la fecha, la empresa no ha proporcionado termómetros a estas personas para poder cumplir con este requerimiento. Siendo una obligación empresarial, la empresa debe facilitar las herramientas necesarias para poder ejecutarla e indicar al personal afectado dónde deben solicitarlo y cuando y donde se les hará entrega de este.

- La empresa afirma que no se puede acudir a la oficina si se cumplen ciertas premisas, una de ellas es:

Has estado en contacto estrecho (+14 minutos a menos de 2 metros) con una persona afectada o con síntomas (en estudio) de infección por coronavirus en los últimos 14 días.

Aquellas personas que deban utilizar el transporte público diariamente para acudir a su puesto de trabajo pueden estar en contacto estrecho, sin distancia de seguridad

con innumerables personas que podrían tener síntomas o incluso estar infectadas por el virus, por lo que es imposible garantizar que se tenga conocimiento de esta circunstancia.

- Además, en el texto se afirma lo siguiente:

Mi jefatura es conocedora y dispongo de su autorización para realizar trabajos en la modalidad presencial aun cuando la recomendación sea realizarlo en remoto.

Si la empresa ha requerido por escrito realizar el trabajo presencial, no se entiende que la jefatura no conozca este requerimiento. Por otro lado, entendemos con este párrafo la empresa insinúa que es voluntad de la persona trabajadora acudir de manera presencial a la oficina, cuando la realidad es que es la dirección quien ha requerido el trabajo presencial haciendo caso omiso la recomendación del trabajo en remoto sugerido por el gobierno y por la propia empresa.

Si realmente ustedes recomiendan trabajar de manera remota, ¿Quiénes recibieron el correo pueden seguir trabajando desde su domicilio y hacer caso omiso de dicho correo dado que su jefatura no lo ha exigido expresamente?

- Dado que, según dicho texto, se debe priorizar las opciones de movilidad que mejor garantizan la distancia interpersonal de 1,5 metros, ¿va a poner la empresa a disposición de las personas a las que ha requerido acudir a la oficina plazas de aparcamiento garantizadas y sin coste adicional o alguna lanzadera o transporte interno para poder cumplir las mejores opciones de movilidad?
- La empresa también exige en su texto que las personas que han sido requeridas para trabajar de manera presencial respeten el aforo del edificio al que tengan que acudir, sin embargo, entendemos que es responsabilidad de la empresa respetar el aforo y por tanto no deberá obligar a acudir a los centros de trabajo a más personal del que dicho aforo permita. No tiene ninguna lógica que un trabajador o trabajadora deba estar pendiente de si se excede el aforo o no, ¿Cómo piensan ustedes que el trabajador o trabajadora realice este control?

Por otro lado, en caso de que el aforo se exceda, la empresa no ha facilitado indicaciones sobre cómo proceder.

- La empresa también hace referencia a cómo se debe actuar si durante la jornada laboral se tienen síntomas compatibles con la enfermedad. Entre estas acciones se dice:

De manera inmediata, me colocaré una mascarilla quirúrgica y seguiré las recomendaciones que me indiquen (medidas de aislamiento preventivas).

Si la persona acude a su puesto de trabajo en transporte público y se le presentan síntomas una vez en el centro de trabajo, ¿Cómo seguirá las medidas de aislamiento si debe regresar en transporte público a su domicilio? ¿van a facilitar ustedes un medio de transporte alternativo para garantizar dicho aislamiento preventivo? ¿Quién va a facilitar una mascarilla quirúrgica? ¿Dónde deberá solicitarse?

Por último, queremos recordarse que el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores, en su punto 1º dice:

1. El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Con la medida de retorno a la oficina el 1 de septiembre tomada por la empresa de manera unilateral en las circunstancias de contagios masivos al alza que se están produciendo actualmente en nuestro país, la dirección de Atos Spain ésta está incumpliendo con dicho artículo, poniendo en riesgo la salud de la plantilla y la de sus familias.

Por ello, la Sección Sindical de co.bas en Atos Spain considerará responsable a la dirección de la empresa de cualquier problema de salud relativa al contagio de Covid-19 que pudiera darse entre las personas que hayan sido requeridos a realizar sus tareas de manera presencial a partir del 1 de septiembre, haciendo caso omiso de las recomendaciones gubernamentales sobre la prioridad de teletrabajar. Por lo tanto, nos reservamos el derecho de tomar las medidas legales oportunas.